

CAUSA N°CH-00357-C-2025

Choele Choel, 30 de diciembre de 2025.-

**AUTOS Y VISTOS:** Para resolver en estos autos caratulados: "ALVAREZ NELY JOSEFA S/ SUCESIÓN INTESTADA", EXPTE. N°CH-00357-C-2025, de los que,

**RESULTANDO Y CONSIDERANDO:** Que en fecha 12/12/2025 se presenta en autos DDJJ patrimonial suscripta por los herederos.

Asimismo, mediante escrito presentado en fecha 29/12/2025 se solicita regulación de honorarios.

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

**RESUELVO:** Regular los honorarios profesionales del doctor TITO CRISTOBAL GUIDI-ARIAS en su carácter de letrado patrocinante, en la suma de \$ 1.091.000,00.- (1º y 2º Etapas) (arts. 6, 8, 10, 25 y 44 Ley 2212) a cargo de los herederos. MB: \$ 10.910.000,00.- y en la suma de \$ 535.500,00.- (1º y 2º Etapas) (arts. 6, 8, 10, 25 y 44 Ley 2212) a cargo del cónyuge supérstite. M.B.: \$ 5.355.000,00.-

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cúmplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N°5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N°4142-.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza